



Departamento  
de Derecho  
Internacional  
Secretaría de Asuntos Jurídicos

## CONVERSATORIO VIRTUAL “EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LAS AMÉRICAS: MEDIDAS E INICIATIVAS FRENTE AL COVID-19”

18 DE MAYO DE 2020

### RESUMEN DE LAS CONCLUSIONES DE LOS PANELISTAS

#### I. LA TRANSPARENCIA ACTIVA COMO COMPONENTE ESENCIAL DE LAS ACCIONES QUE LOS GOBIERNOS DE LA REGIÓN HAN EMPRENDIDO FRENTE A LA PANDEMIA.

DR. GABRIEL DELPIAZZO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO EJECUTIVO,  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, URUGUAY

- La situación de emergencia puede justificar la atribución de poderes extraordinarios al Estado para que tome las medidas necesarias para paliar la crisis, pero eso requiere como contrapartida mayor control, más garantías y una intensificación de los deberes de transparencia. La transparencia debe imponerse durante un estado de excepción como garantía de buena administración, de tutela del derecho de acceso a la información pública y de otros derechos.
- La propuesta de Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información 2.0 amplía el concepto de *transparencia activa* poniendo el énfasis donde debe estar, en los ciudadanos y sus necesidades de acceso a la información y sobre todo, en los sectores de mayor vulnerabilidad. En este sentido, la Ley Modelo 2.0 da un salto cualitativo al establecer que los organismos públicos, al diseñar sus esquemas de publicación tengan presentes objetivos como atender a las necesidades más relevantes de conocimiento útil, minimizar la necesidad de que los individuos tengan que estar solicitando información mediante la difusión proactiva de la información y promover la igualdad de oportunidades para todos los sectores de la población.
- La pandemia ha puesto de manifiesto cinco desafíos principales en materia de transparencia activa como garantía: i) el respeto de la privacidad de los datos personales de salud, que por ser sensibles deben siempre estar protegidos de manera que se preserve la identidad de la persona; ii) al divulgar información se debe tener cuidado de no incurrir en estigmatización innecesaria de las persona; iii) no caer en la tentación de la desinformación o sobreinformación, ni dar información parcial o que pueda confundir a la población, sino difundir información clara, concisa oportuna y cierta; iv) divulgar oportunamente información relevante y confiable como vacuna contra las *fake news* y los vacíos informativos que a veces, ante el silencio de la autoridad llenan las redes sociales; y v) no confundir transparencia activa con propaganda oficial porque la primera se enfoca en lo que el ciudadano necesita saber, mientras que la segunda se basa en lo que el gobierno quiere decir.

## II. MEDIDAS ADOPTADAS Y MEJORES PRÁCTICAS.

DR. EDUARDO LUNA CERVANTES  
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, PERÚ

- En un contexto de pandemia en que las administraciones públicas han reducido sus actividades al mínimo y se han restringido algunos derechos fundamentales, el derecho de acceso a la información pública no debe ser susceptible de suspensión.
- En caso de que existan impedimentos fácticos para prestar el servicio de manera presencial, las autoridades que cuenten con la capacidad de trabajo remoto así como con canales virtuales de recepción de solicitudes de acceso a la información, deben atenderlas remotamente en la medida de lo posible.
- La abundancia de información en torno a la pandemia obliga al Estado a redoblar sus esfuerzos de transparencia activa para ofrecer a la población información actualizada, detallada y completa, incluyendo aquella sobre subvenciones directas que el Estado entregue a los ciudadanos. El desafío es que los registros sanitarios en gran parte de la región entregan información fragmentada, sus sistemas informáticos no siempre se intercomunican, y a veces la información se recopila manualmente. Todos estos factores complican la labor del Estado, por lo que un fortalecimiento de los servicios sanitarios y la implementación de la transformación digital del Estado sin duda podrían arrojar un mejor resultado si se presentara una situación similar en el futuro.

## III. MIRANDO HACIA ADELANTE: EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE CARA A LAS SECUELAS DE LA PANDEMIA.

DR. ADRIÁN ALCALÁ,  
SECRETARIO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
(INAI), MÉXICO

- En un contexto de emergencia o pandemia, es importante que la información pública correspondiente se ponga a disposición del público en formato de datos abiertos y se traduzca a lenguas indígenas o aquellas que reflejen la diversidad cultural de cada país para asegurar que llegue a todo el que la necesite, además de permitir que cada quien la pueda procesar para construir conocimiento público útil.
- La utilización de aplicaciones móviles y las iniciativas de transparencia activa ponen la información en las manos de los ciudadanos y permiten el control ciudadano de la gestión pública, sobre todo de aquellos recursos destinados a ser utilizados para aliviar las consecuencias de la pandemia.
- El INAI ha recopilado y categorizado todas las solicitudes de información relacionadas con el COVID 19 para crear un micrositio en internet, como un esfuerzo de transparencia activa, y en coordinación con las autoridades sanitarias y otros sujetos obligados, se procura dar respuesta y

difundir proactivamente aquellas que responden a temas de mayor interés y consultas realizadas con más frecuencia por la población en general.

## COMENTARIOS FINALES Y REFLEXIONES GENERALES SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DRA. ANTONIA URREJOLA  
COMISIONADA  
PRIMERA VICEPRESIDENTA  
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)

- Esta pandemia ha puesto de relieve la importancia del derecho de acceso a la información como contrapeso para garantizar un enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, así como el alcance de las desigualdades sociales y la interconexión entre inequidad, exclusión social y las violaciones a los derechos humanos.
- Es peligroso caer en la falsa disyuntiva entre otorgar acceso a la información pública y proteger los datos personales sensibles, pues el ejercicio del primero no irrumpe irremediablemente en los derechos de privacidad; por el contrario, la reducción de privacidad y las restricciones a la libertad de expresión con la justificación de que se privilegia un bien superior pueden fomentar la invisibilización y obstaculizar la denuncia de abusos.
- La resolución 1/2020 de la CIDH “Pandemia y Derechos Humanos” contiene más de 80 recomendaciones, entre ellas que los órganos garantes y sujetos obligados i) prioricen las solicitudes de información relacionadas con la pandemia, ii) informen proactivamente a los grupos en situación de vulnerabilidad sobre los impactos de la emergencia, y iii) al actuar y generar información sean responsables y se basen en la mejor base científica disponible en ese momento.